



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Carlos Mario Velásquez Urrego
Demandado	Kelly Alejandra Restrepo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00148-00
Interlocutorio	Nro. 0108 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **CARLOS MARIO URREGO VELASQUEZ**, frente a la señora **KELLY ALEJANDRA RESTREPO**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto a la demandada mediante emplazamiento y, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. - Se les reconoce personería al Dr. **DANIEL ESTEBAN ESCOBAR ARBOLEDA**, identificado con la T. P. Nro. 6317.106 del C. S. J. en los términos del poder a ellas conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-